



Concejo  
Santiago de Cali

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO N° 0218 DE 2007**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO X DEL ACUERDO 32 DE 1998 RESPECTO DE LAS TARIFAS POR DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"**



Concejo  
Santiago de Cali

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO N° 0218 DE 2007**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO X DEL ACUERDO 32 DE 1998 RESPECTO DE LAS TARIFAS POR DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”**



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0218 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL  
CAPÍTULO X DEL ACUERDO 32 DE 1998 RESPECTO DE LAS TARIFAS  
POR DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los arts. 313 de la Carta Política, el artículo 32 numeral 7 de la ley 136 de 1994, el art. 168 de la Ley 769 de 2002, ley 488 de 1998 y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese y adiciónese el artículo 55 del Capítulo X del Acuerdo 032 de diciembre 30 de 1998, en las siguientes tarifas:

ITEM	SERVICIO	TARIFA
1	Cursos para obtención de licencias de conducción por primera vez y/o recategorización por hora o fracción de hora de curso de enseñanza automovilística para todas las categorías y/o recategorización.	3 S.M.L.H.
2	Parqueadero en patios oficiales por inmovilizaciones por día MOTOS, MOTOCARROS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES, AUMOTOVILES, CAMPERÓS, CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSES, BUSETAS y CAMIONES hasta de dos ejes, CAMIONES de más de dos ejes	½ S.M.L.D. 1.0 S.M.L.D. 2.5 S.M.L.D. 3 S.M.L.D.
3	Matrícula Inicial de Motocicletas	1 S.M.L.D.
4	Regulación del Tránsito y servicios conexos en espectáculos y eventos organizados por personas de derecho privado.	1 S.M.L.D. POR HORA HOMBRE

PARÁGRAFO: Los recursos obtenidos por cada uno de los cursos para obtención de licencias de conducción de que trata el presente artículo serán destinados únicamente a la seguridad vial y no hacen parte del convenio interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor.

CS #



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0218 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL  
CAPÍTULO X DEL ACUERDO 32 DE 1998 RESPECTO DE LAS TARIFAS  
POR DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

**ARTÍCULO 2°:** Adicionase al artículo 55 del Capítulo X del Acuerdo 032 de diciembre 30 de 1998, las siguientes tarifas por prestación de servicios en tránsito y transporte:

ITEM	SERVICIO	TARIFA
1	Habilitación de cada una de las empresas de transporte terrestre público masivo de pasajeros	50 S.M.M.L.
2	Derecho de Inscripción y Clasificación de Vehículos Clásicos y Antiguos	4 S.M.L.D.
3	Expedición de Tarjeta de Operación para cada uno de los vehículos destinado para el servicio de transporte público terrestre de pasajeros masivo con validez 2 años de acuerdo a la tipología, así:	
	BUS ARTICULADO	35 S.M.L.D.
	BUS PADRÓN	20 S.M.L.D.
	BUS ALIMENTADOR	11 S.M.L.D.

**PARÁGRAFO:** Los recursos obtenidos por concepto de la habilitación de cada una de las empresas de transporte terrestre público masivo de pasajeros de que trata el ítem 1 del presente artículo serán destinados únicamente a la seguridad vial y no hacen parte del convenio interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor.

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el artículo 56 del Acuerdo 32 de 1998, el cual quedará así:

Fijense las tarifas anuales del impuesto de Circulación y Tránsito a los vehículos de servicio público de transporte, en los siguientes valores:

2 #



Concejo  
de Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0218 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL CAPITULO X DEL ACUERDO 32 DE 1998 RESPECTO DE LAS TARIFAS POR DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE"

ITEM	SERVICIO	TARIFA
1	Vehiculos de servicios público de transporte individual	3 S.M.L.D.
2	Vehiculos de servicio público de carga	3 S.M.L.D./Ton
3	Vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros:	
	Nivel de Servicio Básico	8 S.M.L.D.
	Nivel de Servicio Superior	12 S.M.L.D.

Transporte Masivo: El impuesto anual será del 0.5% para la vigencia fiscal de 2008, el 1% para la vigencia fiscal del 2009 y del 1.5% a partir de la vigencia fiscal del 2010 sobre la base gravable determinada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución que para el efecto expide anualmente.

PARAGRÁFO 1°:

La base gravable para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros, que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

PARAGRAFO 2°:

Los recursos obtenidos por concepto del impuesto de Circulación y Tránsito al Sistema de Transporte Masivo serán destinados únicamente a la seguridad vial.

ARTÍCULO 4°:

Los mayores valores recaudados en la aplicación de este Acuerdo serán destinados únicamente a Seguridad Vial, no hacen parte del Convenio de Desempeño, ni del Programa de ajuste fiscal, ni del convenio Interadministrativo con el Centro de Diagnostico Automotor.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0218 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL  
CAPÍTULO X DEL ACUERDO 32 DE 1998 RESPECTO DE LAS TARIFAS  
POR DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

ARTÍCULO 5°: Se entiende por Seguridad Vial la señalización,  
demarcación, semaforización, agentes de tránsito y  
similares y conexos.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo deroga todas las normas que  
le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

EL PRESIDENTE:



CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE

EL SECRETARIO:



JAIVER DUVAN GUERRERO LENIS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los  
términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios  
verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión  
de Presupuesto el día 25 de Diciembre de 2006, el Segundo Debate en la  
Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día 10 de Diciembre de  
2007.



JAIVER DUVAN GUERRERO LENIS  
SECRETARIO GENERAL (E)

Santiago de Cali, a los 18 días del mes diciembre de 2007. Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0218 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL CAPITULO X DEL ACUERDO 32 DE 1998 RESPECTO DE LAS TARIFAS POR DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

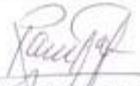


**YAMILER DIAZ GRANJA**  
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

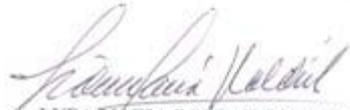
Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



**SABAS RAMIRO TAFUR REYES**  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No.      al anterior Acuerdo.



**LYDA MARIA ROLDAN COLLAZOS**  
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA